

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 213**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE COLISION BARCAZAS IMPALA TERMINALS.

**PARTES:** CAPITAN, TRIPULACION, PROPIETARIO, ARMADOR BARCAZAS IMPALA, PUERTO BAHIA Y DEMAS INTERESADOS

**AUTO:** CON FECHA JULIO DIEZ (10) DOS MIL VEINTE (2020), EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: **FIJAR**, FECHA Y HORA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984, BAJO LA MODALIDAD NO PRESENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DIMAR NO. (0282-2020) MD-DIMAR-GLEMAR DEL 1 DE JULIO DEL AÑO 2020, PARA EL DÍA 29 DE JULIO DEL AÑO 2020, A LAS 08:30 AM Y ESCUCHAR EN DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A: PROPIETARIO Y ARMADOR DE LAS BARCAZAS MAGBIT 3, IDENTIFICADA CON MATRICULA NO. MC-03-0228-AN, MAGBIT 1, CON MATRICULA NO. MC-03-0219-AN, TRATANK 71, CON MATRICULA CON MATRICULA NO. MC03-0301-AN, TRATANK 63 CON MATRÍCULA NO. MC-03-0277-AN. REPRESENTANTE LEGAL DE PUERTO BAHÍA Y EL COORDINADOR DE OPERACIONES DE LA MISMA INSTALACIÓN PORTUARIA. Y ASÍ MISMO SE ORDENA LA DECLARACIÓN DEL SEÑOR RICARDO BUSTILLO, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL MUELLE PESCADOR DE COLORES.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

  
**PD 08-MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ**  
Asesora Jurídica CP05.



Cartagena D.T. y C., 10 diez de Julio del año 2020.

## **AUTO DE PRUEBAS**

### **SINIESTRO MARÍTIMO DE COLISION BARCAZAS MAGBIT 3, MAGBIT 1, TRATANK 71, TRATANK 63**

Procede el despacho a impulsar la investigación jurisdiccional No.1501202005, adelantada por siniestro marítimo de colisión de 04 barcazas de propiedad de la sociedad IMPALA TERMINALS COLOMBIA SAS, en hechos ocurridos el día 27 de enero del año 2020.

## **ANTECEDENTES**

De conformidad al auto 06 de Julio del año 2020, por medio del cual se ordena escuchar en diligencia de declaración bajo la gravedad de juramento a los señores Propietario y armador de las barcazas MAGBIT 3, identificada con matrícula No. MC-03-0228-AN, MAGBIT 1, con matrícula No. MC-03-0219-AN, TRATANK 71, con matrícula con matrícula No. MC03-0301-AN, TRATANK 63 con matrícula No. MC-03-0277-AN, y al representante legal de Puerto Bahía y el coordinador de operaciones, procede entonces este a despacho a fijar fecha hora para dar trámite a la prueba ordena.

## **CONSIDERACIONES**

En cumplimiento del Decreto Ley 2324 de 1984, Decreto Presidencial 806 del año 2020 y la Resolución No. DIMAR No. (0282-2020) MD-DIMAR-GLEMAR 1 de julio del año 2020, por medio de la cual se ordena el levantamiento de la suspensión de términos y se dictan otras disposición y el cual señala frente a las investigaciones jurisdiccionales y las herramientas tecnológicas para la sustanciación de los procesos dentro del marco de la contingencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional que para la realización de las audiencias y diligencias se permitirán:

***“ARTÍCULO 5. Uso de tecnologías de la información y comunicaciones en investigaciones jurisdiccionales y administrativas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.***

*Así mismo, se dispone de la adopción de todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*

***ARTÍCULO 6. Medios tecnológicos. Las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Autoridad Marítima para adelantar sus procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos sancionatorios, son las siguientes:***

***1. Plataformas Circuit y Teams, cuya utilización será autorizada y comunicada previamente a la realización de la audiencia o diligencia a través del Grupo de Informática y Comunicaciones.***

3. Correo electrónico por Oficina Jurídica de cada Capitanía de Puerto a nivel nacional a través del que se podrá allegar documentos e información directa de los expedientes y se establecerá la comunicación con los usuarios.

4. Los demás medios de publicidad de la información, los cuales se darán a conocer a través del Portal Marítimo colombiano. (...). (Cursiva fuera del texto original).

Por consiguiente y a fin de dar impulso procesal dentro de la presente investigación, en mérito de lo anterior el señor Capitana de Puerto de Cartagena,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR**, fecha y hora de audiencia pública de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, bajo la modalidad no presencial en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DIMAR No. (0282-2020) MD-DIMAR-GLEMAR del 1 de julio del año 2020, para el día 29 de julio del año 2020, a las 08:30 am y escuchar en declaración bajo la gravedad de juramento a:

- Propietario y armador de las barcas MAGBIT 3, identificada con matrícula No. MC-03-0228-AN, MAGBIT 1, con matrícula No. MC-03-0219-AN, TRATANK 71, con matrícula con matrícula No. MC03-0301-AN, TRATANK 63 con matrícula No. MC-03-0277-AN.
- Representante legal de Puerto Bahía y el coordinador de operaciones de la misma instalación portuaria.
- Y así mismo se ordena la declaración del señor RICARDO BUSTILLO, en calidad de propietario del muelle pescador de Colores.

**ARTICULO SEGUNDO: CITACIONES Y COMPARENCIA**, se requiere a los apoderados la comparecencia de los citados a la diligencia bajo la modalidad no presencial, la cual se realizara mediante el uso de la aplicación Microsoft Teams.

**ARTICULO TERCERO: CONEXIÓN**, los apoderados deberán aportar los correos electrónicos de los citados a la presente diligencia, así como numero de celular máximo con (24) horas de antelación a la realización de la diligencia a los correos electrónicos dispuestos por este despacho a fin de enviar la información y datos de conexión.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente providencia a los apoderados y demás interesados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**  
Capitán de Puerto de Cartagena